



Resolución de 31/01/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de ampliación del refugio de fauna de Campo de Calatrava en la provincia de Ciudad Real.

La declaración de impacto ambiental del Aeropuerto de Don Quijote en Ciudad Real publicada en la Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático estableció una serie de medidas compensatorias entre las que se encontraba la compra de derechos de caza en terrenos pertenecientes a la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000157 "Campo de Calatrava" con objeto de evitar alteraciones en la tranquilidad de las poblaciones de avifauna esteparia

De acuerdo con esta medida, sobre terrenos de titularidad del promotor se declaró, mediante el Decreto 346/2008 de 25-11-2008 el Refugio de Fauna de Campo de Calatrava en los términos municipales de Ballesteros de Calatrava, Ciudad Real y Villar del Pozo.

Habiéndose ampliado la disponibilidad de terrenos objeto de esta medida compensatoria, se pretende la ampliación de los límites de este Refugio de Fauna que va a permitir un mejor cumplimiento de los fines perseguidos con su declaración.

Por Acuerdo de 28 de enero de 2020 el Consejero de Desarrollo Rural se inició el procedimiento para la ampliación del refugio de fauna del Campo de Calatrava en la provincia de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la posibilidad de que pudieran existir personas físicas o jurídicas que pudieran considerarse interesados, se resuelve lo siguiente:

Dar audiencia por el plazo de quince días a los interesados, así como proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, en el citado expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado documento y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes.

A los efectos de esta resolución tendrán la consideración de interesados, además de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, aquellos a los que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye esta condición, así como las personas físicas o jurídicas, previstas en el artículo 2.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La propuesta y los informes correspondientes podrán ser descargados vía telemática desde el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página Web del Gobierno de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), o ser consultados en la sede de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Plaza de Cardenal Silíceo 2; 45071 Toledo) o en la Dirección Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real (C/ Alarcos 21, 13071 Ciudad Real) de 09:00 a 14 h.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Medio Natural y biodiversidad, pudiéndose presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: dgmnb@jccm.es.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Félix Romero Cañizares

